



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Primer Balneario Turístico del Norte
CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 014-2018-MDP/A

Pimentel, 02 de Enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

El Proveído N°002-2018/MDP-GM de fecha 02.01.2018 emitido por la Gerente Municipal.

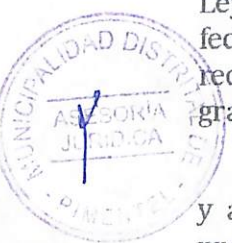
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que, asimismo, de conformidad a lo señalado por los artículos 127° y 128° de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias, que brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos dela entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, en tal sentido se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el a) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad, b) Percibir retribución de cualquier tipo, de los administrados, c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Tramitar el documento o expediente que ha certificado ó autenticado, e) Autenticar o certificar documentos o firmas donde el interviene como parte. f) Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos, sin perjudicar los intereses del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

usuario ni de la Municipalidad, g) Fedatear copias de documentos Legalizados notarialmente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al servidor municipal ANGEL GUILLERMO FIESTAS LAPOINT como FEDATARIO TITULAR y al servidor municipal ELOY MARTIN MENDOZA GONZALES, como FEDATARIO SUPLENTE de la Municipalidad Distrital de Pimentel periodo 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Fedatarios designados, cumplir con sus funciones y atribuciones prescritas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los trabajadores designados, Gerencia Municipal y Unidad de Tecnología de la Información, para su publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzáles Ramírez
ALCALDE